



Resolución Directoral N° 045 -2016-BNP/OA

Lima, 24 JUN. 2016

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Oficio N° 004-2016-BNP/CTBS, de fecha 22 de junio de 2016, emitido por el Presidente de la Comisión de Trabajo - Programa de Bienestar social, conformada por la Resolución Directoral Nacional N° 007-2016-BNP, de fecha 25 de enero de 2016; el Informe N° 504-2016-BNP/OA-APER, de fecha 22 de junio de 2016, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; el Memorando N° 888-2016-BNP/OA, de fecha 22 de junio de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; el Informe N° 071-2016-BNP/ODT-ARAC-BTS, de fecha 24 de junio de 2016, emitido por el Área de Racionalización de la Oficina de Desarrollo Técnico; el Memorando N° 1034-2016-BNP/ODT, de fecha 24 de junio de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico; y, el Memorando N° 255-2016-BNP-OAL, de fecha 24 de junio de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 007-2016-BNP, de fecha 25 de enero de 2016, se conformó la Comisión de Trabajo encargada del análisis y la determinación de la viabilidad de la creación de un Programa de Bienestar Social, conforme a lo dispuesto por el artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 049-2016-BNP, de fecha 26 de abril de 2016, se aprueba el "*Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú*" correspondiente al año 2016, con el fin de optimizar el clima organizacional y fortalecer el crecimiento del desarrollo integral de los trabajadores, mediante la satisfacción de sus necesidades personales en cuanto a mejoramiento de clima laboral y entorno social, con lo que se contribuye al logro de las metas institucionales. Cabe indicar que dicho Plan ha previsto un Programa de Apoyo Alimentario;

Que, asimismo, a través del citado acto, se delegó en la Dirección General de la Oficina de Administración la facultad para emitir actos administrativos y autorizar acciones que resulten necesarias e indispensables para la implementación, ejecución y desarrollo del "*Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú*" correspondiente al año 2016, entre ellas, la función de aprobar Directivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2016-BNP/OA, de fecha 23 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva N° 007-2016-BNP/OA "*Normas para la Implementación y Funcionamiento del Programa de Bienestar: Apoyo Alimentario a Servidores Civiles comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú - BNP*" (en adelante, Directiva aprobada), con el objeto de establecer normas y el procedimiento para la implementación y funcionamiento del Programa de Bienestar Apoyo Alimentario;

Que, a través del Oficio N° 004-2016-BNP/CTSB, de fecha 22 de junio de 2016, la referida Comisión de Trabajo presentó un nuevo proyecto de la Directiva denominada "*Normas para la*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 045 -2016-BNP/OA (Cont.)

Implementación y Funcionamiento del Programa de Bienestar: Apoyo Alimentario a Servidores Civiles comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú - BNP (en adelante, proyecto de Directiva);

Que, a través del Memorando N° 888-2016-BNP/OA, de fecha 22 de junio de 2016, la Dirección General de la Oficina de Administración remitió a las Direcciones Generales de las Oficinas de Desarrollo Técnico y Asesoría Legal, el Informe N° 504-2016-BNP/OA-APER, de fecha 22 de junio de 2016, expedido por su Área de Personal, por el cual se emite opinión favorable respecto al proyecto de la Directiva;



Que, mediante Memorando N° 1034-2016-BNP/ODT, de fecha 24 de junio de 2016, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico remite el Informe N° 071-2016-BNP/ODT-ARAC-BTS, de fecha 24 de junio de 2016, expedido por su Área de Racionalización, por el cual emite opinión favorable al respecto;

Que, asimismo, el Memorando N° 255-2016-BNP-OAL, de fecha 24 de junio de 2016, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal señala que de la revisión de la Directiva aprobada y del proyecto de la Directiva, se advierte que este último contiene precisiones necesarias para gestionar el proceso de adquisición de alimentos de consumo, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y normas vigentes aplicables; recomendando dejar sin efecto la antes indicada Directiva N° 007-2016-BNP/OA, y aprobar el proyecto de Directiva en su reemplazo;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° **009** -2016-BNP “*Normas para la Implementación y Funcionamiento del Programa de Bienestar: Apoyo Alimentario a Servidores Civiles comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú - BNP*”, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, la Directiva N° 007-2016-BNP/OA “*Normas para la Implementación y Funcionamiento del Programa de Bienestar: Apoyo Alimentario a Servidores Civiles comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú - BNP*”, aprobada por la Resolución Directoral Nacional N° 037-2016-BNP/OA, de fecha 23 de mayo de 2016.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


ANA VIOLETA VELASQUEZ
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú





PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

Dirección Nacional

DIRECTIVA N° 009-2016-BNP

**"NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE
BIENESTAR: APOYO ALIMENTARIO A
SERVIDORES CIVILES COMPRENDIDOS EN EL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO
N° 276 DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
– BNP"**



ÍNDICE

	Pág.
I. OBJETIVO	03
II. FINALIDAD	03
III. BASE LEGAL	03
IV. ALCANCE	04
V. RESPONSABILIDAD	04
VI. DISPOSICIONES GENERALES	04
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	06
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	08
IX. FLUJOGRAMA	09



"NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR: APOYO ALIMENTARIO A SERVIDORES CIVILES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – BNP"

DIRECTIVA N° 009 2016-BNP/OA

Formulada por la Comisión de Trabajo de Bienestar Social, aprobado con Resolución Directoral Nacional N° 007-2016-BNP de fecha 25 de enero de 2016.

I. OBJETIVO

Establecer las normas y el procedimiento para la implementación y el funcionamiento del Programa de Bienestar Apoyo Alimentario a los Servidores Civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú - BNP"

II. FINALIDAD

Brindar un apoyo alimentario a favor de todos los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú que contribuya a asegurar el cumplimiento del objetivo de aumentar la productividad y la motivación del personal, a la prevención de accidentes, a evitar los decesos prematuros y reducir el ausentismo laboral y gastos médicos, así como prevenir daños y riesgos derivados de la inadecuada alimentación y nutrición, contribuyendo de esta manera a mejorar su rendimiento y calidad de vida en atención al bienestar del personal, como incentivo del desempeño y cumplimiento de sus funciones, las mismas que se encuentran enmarcadas dentro de la misión y visión institucional.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Pública.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- Decreto Supremo N° 138-2014-EF, Reglamento de Compensaciones de la Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF, precisa qué incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar no tienen carácter remunerativo.
- Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades pública".
- Resolución Directoral Nacional N° 007-2016-BNP, que aprueba la conformación de la Comisión de Trabajo que se encargue del análisis y de la determinación de la viabilidad de la creación de un Programa de Bienestar Social, conforme a lo dispuesto por el artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Resolución Directoral Nacional N° 049-2016-BNP de fecha 26 de abril de 2016, se aprueba el "Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú" correspondiente al año 2016.



IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú. Se encuentran excluidos los servidores civiles destacados fuera de la entidad, suspendidos por sanción disciplinaria y/o con licencia sin goce de haber.

RESPONSABILIDAD

- 5.1. El Área de Personal, el Área de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Desarrollo Técnico y la Secretaría General son responsables de la implementación de la presente Directiva.
- 5.2. Es obligación de los usuarios/beneficiarios del Programa, el uso responsable de las órdenes de entrega de alimentos de consumo.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. El bienestar laboral es un conjunto de factores necesarios para disfrutar de un ambiente sano, gozar de buena salud, y tener tiempo para la diversión y el goce de la vida. Es un proceso permanente, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan al desarrollo integral del servidor, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que ofrece a la comunidad.
- 6.2. A través de los Programas de Bienestar Social se contribuye a mejorar el clima organizacional, contando con servidores plenamente integrados

e identificados con los objetivos y políticas institucionales. Asimismo, se puede alcanzar la satisfacción de las necesidades de los servidores, concebidas en forma integral en sus aspectos biológicos, psicosocial, espiritual y cultural, dando prioridad a las necesidades de subsistencia y jerarquizando las necesidades de superación.

- 6.3. Los Programas de Bienestar Social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros, la alimentación referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal del trabajo.
- 6.4. El tema de la alimentación en el trabajo, sus características y beneficios ha sido considerada en la realidad laboral, por lo que es importante priorizar el recurso humano e incorporar los programas alimenticios en el trabajo, que promuevan la calidad de vida, prevengan enfermedades, disminuyan el ausentismo, permitan contar con trabajadores bien alimentados en óptimas capacidades físicas y mentales, etc.; como elemento base para la eficiencia de programas y competitividad, de clima laboral, etc.
- 6.5. La implementación y funcionamiento del Programa de Bienestar Apoyo Alimentario a los Servidores Civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú - BNP" (con goce de vacaciones, licencia con goce de haber, licencia sindical, comisiones de servicio, o capacitación oficializada) estará sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales de la Biblioteca Nacional del Perú.

Los usuarios/beneficiarios del Programa de Bienestar son exclusivamente los Servidores Civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que cuentan con plaza ocupada. Con excepción del personal destacado fuera de la entidad, suspensión por sanción disciplinaria y/o licencia sin goce de haber.

La ejecución del Programa de Bienestar "Apoyo Alimentario a los Servidores Civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú - BNP" se realizará a través de la entrega mensual de órdenes de entrega de alimentos de consumo.

- 6.6. El apoyo alimentario consiste en la entrega de órdenes de entrega de alimentos de consumo a los usuarios/beneficiarios para la adquisición de bienes perecibles y no perecibles relacionados a los siguientes rubros: abarrotes, verduras y frutas, carnes, embutidos, lácteos, panadería, pastelería, alimentación: comidas frías/calientes, postres y alimentos similares.

El apoyo alimentario se circunscribe a la jornada legal de trabajo del servidor civil comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú, para cuyo efecto se



considerará las disposiciones de las Leyes N° 26790 y 28411, así como el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la BNP, entre otras.

- 6.7. A través del Informe Técnico N° 1415-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha establecido que el apoyo alimentario al servidor civil se circunscribe a la jornada legal de trabajo. Teniéndose en cuenta la jornada legal reglamentada en la Biblioteca Nacional del Perú para los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que una adecuada alimentación durante esa jornada comprende además de almuerzo, refuerzos nutritivos a media mañana y a media tarde, los cuales, en término promedio, ascienden a la suma de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) por día; monto del apoyo alimentario diario por 22 (Veintidós) días cada mes, durante 12 (doce) meses a los servidores civiles, incluidos feriados compensables según norma.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 7.1. Las órdenes de entrega de alimentos de consumo deben ser otorgados a nombre propio de cada servidor civil (usuario/beneficiario) con indicación del DNI, haciendo referencia a la Biblioteca Nacional del Perú, debiendo considerar lo siguiente:

- Nombres, apellidos y DNI del usuario / beneficiario
- Nombre de la Biblioteca Nacional del Perú
- Contar con características de seguridad
- Fecha de emisión
- Código de barras
- Personal e intransferible

- 7.2. El Área de Personal de la Oficina de Administración, a través del responsable de Registro y Control de Asistencia, identificará a los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la BNP beneficiarios del Programa.

- 7.3. El Área de Personal de la Oficina de Administración, a través del responsable de Remuneraciones y Pensiones, elaborará el listado mensual de los usuarios/beneficiarios del Programa, considerando lo señalado en el numeral 6.5, párrafo 2 de la presente Directiva.

- 7.4. El Comité de Trabajo conformado por Resolución Directoral Nacional N° 007-2016-BNP, podrá proponer los Términos de Referencia (TDR) para adquisición de las órdenes de entrega de alimentos de consumo.

- 7.5. La Oficina de Desarrollo Técnico, a través del Área de Planeamiento y Presupuesto otorgará la disponibilidad presupuestal.

- 7.6. La Oficina de Administración estará a cargo del procedimiento de la adquisición de las órdenes de entrega de alimentos de consumo con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y normas vigentes aplicables.



- 7.7. La distribución de las órdenes de entrega de alimentos de consumo a los usuarios / beneficiarios del Programa se efectuará a través del (la) responsable de Bienestar Social de la Oficina de Administración.
- 7.8. Las órdenes de entrega de alimentos de consumo presentarán las siguientes características:
- Debe contener la leyenda "Exclusivamente para la adquisición de alimentos, no podrá ser negociada total y/o parcial por dinero en efectivo".
 - Debe contar con características de seguridad y/o código de barras.
 - Ser personalizada: incluirá nombres y apellidos de cada uno de los usuarios / beneficiarios, así como también el número de su Documento Nacional de Identidad – DNI.
 - Incluirá el nombre de la Biblioteca Nacional del Perú.
 - Las órdenes de entrega de alimentos son válidos para adquirir toda la variedad de productos alimenticios que ofrecen los establecimientos afiliados a la red del proveedor.
 - Los bienes (alimentos) perecibles y no perecibles a adquirir serán de buena calidad y aptos para el consumo humano, de acuerdo a las normas sanitarias vigentes.
 - Los bienes perecibles y no perecibles que ofrezca el proveedor deben estar relacionados a los siguientes rubros: abarrotes, verduras y frutas, carnes, embutidos, lácteos, panadería, pastelería, alimentación: comidas frías / calientes, postres y alimentos similares.
 - La administración y distribución de las órdenes de entrega de alimentos de consumo estará a cargo del Área de Personal, a través de Bienestar Social.
- 7.9. Las órdenes de entrega de alimentos de consumo deberán ser válidos para adquirir alimentos que se ofrezcan en los diversos establecimientos afiliados del emisor de las órdenes de entrega de alimentos de consumo.
- En caso que la compra que realice el portador (usuario/beneficiario) de las órdenes de entrega exceda el monto del proveedor, éste aceptará el pago por la diferencia.
- Los establecimientos afiliados deben contar con ambientes adecuados para realizar cómodamente las adquisiciones de alimentos.
- Las órdenes de entrega de alimentos de consumo deberán permitir su uso en todas las tiendas y/o sucursales que tenga la empresa emisora de las órdenes de entrega de alimentos de consumo a nivel nacional.
- 7.10. Beneficios adicionales que deberán tener las órdenes de entrega de alimentos de consumo:
- Las órdenes de entrega de alimentos de consumo participan en todas las promociones y ofertas que se encuentren vigentes cuando se realice la compra de los bienes.



- Capacitar a los usuarios/beneficiarios respecto al correcto uso de sus órdenes de entrega dentro de la red de establecimientos afiliados; y, asimismo, en seguridad y responsabilidad.

7.11. El proveedor deberá proporcionar las órdenes de entrega de alimentos de consumo, en un plazo máximo de tres (03) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de pedido emitida por el Área de Abastecimiento a requerimiento del Área de Personal de la Oficina de Administración.

El proveedor que ha sido merecedor de la Buena Pro se obliga a contar con una red de establecimientos afiliados debidamente formalizados, desde su razón social, RUC, etc. en todos los distritos de Lima – Callao y a nivel nacional.

La relación de las redes afiliadas debe ser de reconocida calidad en el servicio de adquisición y atención de alimentos.

El usuario/beneficiario no asumirá los gastos de emisión, mantenimiento y comisiones y otros costos necesarios para el normal funcionamiento, atención y vigencia de las órdenes de entrega de alimentos de consumo.

El requerimiento de las órdenes de entrega de alimentos de consumo, serán los días 20 de cada mes o, en su defecto, el día hábil siguiente de coincidir con los días sábados o domingos, a solicitud del Área de Personal de la Oficina de Administración, quien a su vez velará que el suministro de las órdenes se efectúe en un plazo no mayor de 24 horas.

7.12. Las órdenes de entrega de alimentos de consumo deberán ser recepcionados en el Almacén Central de la Biblioteca Nacional del Perú, sito en Av. De la Poesía N° 160 – San Borja.

La distribución a los usuarios/beneficiarios se realizará a través de Bienestar Social del Área de Personal de la Oficina de Administración.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional.
- 8.2. Las órdenes de entrega de alimentos de consumo que no fueran otorgados a los usuarios/beneficiarios, serán custodiadas bajo la responsabilidad del Área de Personal con reporte mensual al Comité de Bienestar Social de la Entidad, para ser utilizados en las actividades de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú.

IX. FLUJOGRAMA

Se presenta el diagrama de flujo que permite visualizar gráficamente el procedimiento normado en la presente Directiva.

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO: APOYO ALIMENTARIO

